



Ajuntament d'Amposta

Regidoria de Cultura i

Memòria Històrica

CONVOCATORIA DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PARTICULARES, ENTIDADES CULTURALES Y ASOCIACIONES CÍVICAS DE AMPOSTA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CULTURALES DEL AÑO 2025

1. Aprobación bases reguladores y publicación al diario oficial

En la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación del día 29 de abril de 2019 se aprobaron las bases reguladoras por el otorgamiento de subvenciones por la realización de programas y actividades culturales por parte de particulares, entidades culturales y asociaciones cívicas del término municipal de Amposta.

El anuncio de las bases reguladoras fue publicado al Boletín oficial de la provincia en fecha 31 de mayo de 2019, durante un plazo de 20 días para que se puedan presentar alegaciones o reclamaciones, haciendo una referencia de la publicación en el DOGC de acuerdo con aquello que dispone el artículo 124,2 del decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

2. Cuantía total máxima y aplicación presupuestaria

La cuantía máxima a otorgar en esta convocatoria es de 50.000 euros, y se financiará en cargo a la aplicación presupuestaria 01/334/48002 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025.

3. Objeto y finalidad

El objeto de la convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Amposta a través del área de Cultura y Memoria Histórica, destinadas a financiar programas y actividades culturales por parte de particulares, entidades culturales y asociaciones cívicas de Amposta, que se realizan entre **el 1 de noviembre de 2024 y el 27 de octubre de 2025**.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la iniciativa ciudadana, tanto de manera individual como colectiva, en proyectos y actividades de carácter cultural, contribuyendo a la financiación y/o consecución de estas, siendo objeto de subvención las actividades y programas de difusión cultural, las iniciativas de recuperación y difusión del patrimonio cultural, tradicional y popular; y actividades de animación y formación sociocultural.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva.



5. Requisitos y acreditación

1. Podrán solicitar esta subvención los particulares, las entidades culturales y las asociaciones cívicas, debidamente inscritas al Registro de Entidades del Ayuntamiento, que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y siempre que no figuren incluidas en otros programas específicos del Ayuntamiento.
2. Que se encuentren al corriente de sus deudas con el Ayuntamiento, y que no estén incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).
3. Que tengan sede social al término municipal de Amposta.
4. Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que los pueda afectar.
5. Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica (seu.amposta.cat) o al Registro General del Ayuntamiento de Amposta, dentro del plazo máximo fijado.

6. Órganos competentes por la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente por la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía de Cultura y Memoria Histórica, a través de su departamento. Estas fases se desarrollarán atendiendo lo establecido a la LGS.

El órgano competente para la resolución de esta subvención será la Junta de Gobierno Local, por delegación del alcalde.

7. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellas que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realizan en el plazo establecido a la convocatoria. Se considera gasto subvencionable la que se haya efectivamente realizado durante el periodo a que hace referencia, es decir, desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 27 de octubre de 2025, y siempre que la fecha de pago sea como máximo dentro del periodo de justificación de la actividad subvencionada.

8. Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, se tendrán que presentar **desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el diario oficial correspondiente hasta el día 14 de septiembre de 2025, a la sede electrónica del Ayuntamiento de Amposta**, apartado Catálogo de Trámites, ámbito Cultura, donde encontraréis la línea para solicitar las subvenciones.

Excepcionalmente, se puede tramitar presencialmente al Registro del Ayuntamiento de Amposta, Plaza del Ayuntamiento, 3-4, planta baja.



Ajuntament d'Amposta

Regidoria de Cultura i

Memòria Històrica

9. Plazo de resolución y notificación

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, **el día 30 de septiembre de 2025**, una vez valoradas todas las subvenciones presentadas.

El plazo para presentar alegaciones o reclamaciones a la resolución del otorgamiento de las subvenciones a particulares, entidades culturales y asociaciones para la realización de programas y actividades culturales para el año 2025, será, como máximo, de 10 días a contar desde la notificación del otorgamiento de las subvenciones.

10. Subsanación de deficiencias

Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos fijados en estas bases, los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la persona solicitante, y/o cualquiera de las previstas en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley LPAC para que en el plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se la tendrá por cejada en su petición, previa notificación de la resolución, que tendrá que dictarse en los términos previstos en el artículo 21.1 de la LPAC.

11. Documentación que tiene que acompañar la solicitud

- a) La solicitud de subvenciones para realización de programas y actividades culturales (INS170) debidamente llenado, que se tendrá que presentar en la sede electrónica (seu.amposta.cat) o al Registro General del Ayuntamiento
- b) Fotocopia del documento del CIF de la entidad o asociación o bien la fotocopia del DNI del solicitante
- c) Memoria de las actividades a realizar desde la asociación o el particular para las cuales se pide la subvención
- d) En caso de que el solicitante sea una asociación, presupuesto general de ingresos y gastos de la asociación del año 2025
- e) Documento acreditativo de su inscripción al Registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Amposta
- f) En caso de que la entidad o asociación no se haya inscrito en el Registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Amposta hay que enviar una copia compulsada de los estatutos vigentes y un documento acreditativo de su inscripción al registro público
- g) Certificado del número de socios

*Solo en el supuesto de que sea la primera vez que se pide esta subvención o bien la cuenta bancaria haya cambiado:

- a) El formulario de comunicación de datos del acreedor (INS017) para que este Ayuntamiento pueda comprobar que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus



Ajuntament d'Amposta

Regidoria de Cultura i

Memòria Històrica

obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Seguridad Social, o los certificados que acrediten esta situación

- b) Certificado de titularidad bancaria

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

El modelo de solicitud y sus anexos tendrán que ser documentos originales firmados por el representante legal de la entidad solicitante.

12. Criterios generales de valoración de las solicitudes presentadas

Los criterios generales de valoración de los proyectos son los establecidos a continuación:

1. Calidad e interés del proyecto presentado, evaluados por su grado de elaboración, concreción y coherencia con los objetivos del mismo y de la convocatoria: 20 puntos.
2. Interés cultural del proyecto, de acuerdo con el contenido, los recursos metodológicos y elementos innovadores en el desarrollo del proyecto: 20 puntos.
3. Presencia de estrategias y acciones que favorezcan la integración y cohesión social del proyecto, con perspectiva de género y con especial interés en personas y colectivos en situación de especial vulnerabilidad social y/o educativa: 10 puntos.
4. Participación otros agentes socioculturales de las Tierras del Ebro en el proyecto de la actividad: 20 puntos.
5. Descripción de los resultados obtenidos y/o de los mecanismos de evaluación de los resultados previstos: 10 puntos.
6. Viabilidad económica de la programación presentada, teniendo en cuenta el equilibrio presupuestario entre los ingresos y los gastos previstos: 20 puntos.

La valoración tendrá un máximo de 100 puntos, de tal forma que el importe máximo de 5.000 euros se otorgaría a quién obtenga 100 puntos, repartiéndose proporcionalmente al porcentaje de puntuación obtenida con el máximo del presupuesto presentado.

13. Justificación de la subvención. Plazo y forma.

13.1. Forma.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a justificar los gastos efectuados y sometidos al control financiero permanente de este Ayuntamiento, de acuerdo con el que dispone la normativa reguladora en materia de subvenciones y en materia de control interno.

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a justificar como mínimo la cantidad igual a la subvención solicitada.



Ajuntament d'Amposta

Regidoria de Cultura i

Memòria Històrica

Una vez se ha comunicado la cantidad a percibir de subvención desde el Ayuntamiento, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, se tendrá que presentar, debidamente rellenada, **la justificación de subvención (INS130)**, acompañado de la siguiente documentación:

- a) La **memoria de actuación justificativa de cumplimiento de la actividad (anexo INS194)**, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, la repercusión y certificación del representante. Este documento no tiene que ser la memoria general de actividades, sino de la actividad subvencionada.
- b) La **relación de gastos imputables a la subvención (anexo A INS130A)**, con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago. Los gastos presentados tienen que ser relativas a las actividades subvencionadas, y que pueden ser de funcionamiento, infraestructura, alquileres, premios, compras de material y servicios a terceros y otros gastos subvencionables, de acuerdo con las Bases reguladoras de estas subvenciones y con el régimen jurídico siguiente:

En todo aquello no previsto en esta convocatoria es de aplicación el que establecen las Bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Amposta, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público.

En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones que han tenido lugar.

- c) **Balance económico de la actividad subvencionada (anexo B INS130B)**, ingresos y gastos de la actividad) por la cual percibe la subvención, en que se ponga de manifiesto el resultado así como las subvenciones y otros ingresos que lo hayan financiado. En ningún caso, los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos, podrán ser de un importe que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste real de la actividad subvencionada. En su caso, carta de pago de reintegro cuando haya sobrantes no aplicados.
- d) **Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y documentación acreditativa del pago**, por importe mínimo al otorgado en la resolución. En ningún caso se admitirán como justificaciones:
 - a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas.
 - c) Gastos de procedimientos judiciales.



Ajuntament d'Amposta

Regidoria de Cultura i

Memòria Històrica

d) Facturas proforma, tickets de caja, albaranes.

Las facturas tendrán que tener los requisitos exigidos con carácter general al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación o en la normativa que la sustituya.

e) Un ejemplar de los carteles, programas u otros elementos gráficos o audiovisuales donde tiene que aparecer el logo del Ayuntamiento de Amposta.

En casos excepcionales o muy singulares, circunstancias que ponderarán y reflejarán en detalle los correspondientes órganos gestores, se podrá facultar una presentación simplificada de la justificación de las cantidades libradas en concepto de subvención que incluya en todo caso la completa individualización del perceptor, su domicilio, cantidad y finalidad.

14. Plazo de justificación.

El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de los gastos de acuerdo con la concesión de la subvención y ayuda será **hasta el 31 de octubre de 2025**.

15. Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras destinadas a la misma finalidad y otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos privados, pero en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

16. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, el BOPT, el tablón de anuncios y la web del Ayuntamiento de Amposta.